9162

CARGO

000133

BOLSA DE VALORES DE LIMA BVL

Pasaje Acuña 106
A.P. 1538 Lima 100
T (51 1) 619 3333
F (51 1) 619 3350

www.bvl.com.pe

CAMARA DE CONTROVERSIAS
AREA DE CONCILIACION Y PROCURACION

Recibido
29/12/2008
DNI 41088679

Lima, 23 de diciembre de 2008

Señorita
FRANCESCA ANGELA MAFFETTI LEON
Alameda Monte Umbroso Nº 203 Departamento 101
Urbanización Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco

RESOLUCION CAC-224-08 DE LA CAMARA DE CONTROVERSIAS DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA

Reclamante	FRANCESCA ANGELA MAFFETTI LEON contra INVERSION Y DESARROLLO S.A. SAB
Materia	VENTA IRREGULAR DE 114,000 ACCIONES DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA CLASE B
Fecha	17 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO:

El reclamo interpuesto el 04 de noviembre de 2008 ante el Área de Conciliación y Procuración de la Bolsa de Valores de Lima por la señorita FRANCESCA ANGELA MAFFETTI LEON - la denunciante- contra INVERSION Y DESARROLLO S.A. SAB –INVERSION Y DESARROLLO- por la venta irregular de 114,000 acciones clase B de la Bolsa de Valores de Lima y al no arribar las partes a un acuerdo conciliatorio, la denunciante ha optado por someter su reclamo a la Cámara de Controversia de la Bolsa de Valores de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito por el artículo 132° incisos h) y j) del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo Nº 093-2002.EF, son funciones de las Bolsas, entre otras, resolver en primera instancia administrativa las controversias que se susciten entre sus asociados y entre éstos y sus comitentes cuando el asunto no sea sometido a arbitraje ni al Poder Judicial, así como sancionarlos por el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias correspondientes, de acuerdo con el respectivo reglamento;

Que mediante Resolución CONASEV Nº 087-98-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Solución de Controversias de la Bolsa de Valores de Lima que regula los procedimientos para la tramitación de reclamos y denuncias que se presenten contra los asociados de la Bolsa de Valores de Lima o entre éstos y sus comitentes, así como a las denuncias de oficio que formule el Área de Supervisión contra los mismos;

Que la Cámara de Controversias es el órgano colegiado encargado de resolver en primera instancia

BOLSA DE VALORES DE LIMA BVL

Pasaje Acuña 106
A.P. 1538 Lima 100
T (51 1) 619 3333
F (51 1) 619 3350

www.bvl.com.pe

administrativa las controversias que se presenten entre sus asociados o entre éstos y sus comitentes, originadas por infracciones a la Ley del Mercado de Valores o a sus normas reglamentarias y habiendo optado la denunciante por el procedimiento administrativo, compete a ésta Cámara conocer de la presente controversia;

Que el artículo 8 del Reglamento de Solución de Controversias de la Bolsa de Valores de Lima, señala que las denuncias solo podrán ser presentadas ante el Área de Conciliación y Procuración dentro del plazo de 90 días, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que pudo ser razonablemente conocida por el afectado;

Que asimismo el artículo 12º del Reglamento del Fondo de Garantía aprobado por Resolución CONASEV Nº 42-2006-EF/94.10 establece que el plazo para reclamar con cargo al Fondo de Garantía siempre y cuando se verifique que se hubieren presentado dentro de los 90 días de realizada la comisión de la infracción o desde que ésta fue razonablemente conocida por el comitente. Se presume que una infracción es razonablemente conocida por el comitente desde el momento que toma conocimiento de la misma, a través de cualquier medio documental que se encuentre acreditado en el procedimiento respectivo.

Que de la evaluación de los documentos se verifica que la misma denunciante en su escrito de fecha 12 de diciembre de 2008 precisa que "el 28 de febrero de 2008 personal de guardianía de mi edificio encontró tirado en el jardín exterior un sobre membretado de la SAB, sin el correspondiente papel celofán y parcialmente abierto"..."pues bien, dicho sobre estaba dirigido a mi persona conteniendo dos hojas: una denominada Estructura de Cartera y la otra Estado de Cuenta al 31 de diciembre de 2008"..."El documento de Estructura de Cartera señala que era propietaria de 91 acciones de la sociedad Minera Cerro Verde". Es decir, la propia denunciante reconoce que en febrero de 2008 conoció de modo indubitable que las 114,000 acciones clase B de la Bolsa de Valores de Lima cuya devolución reclama ya no formaban parte de su cartera y que, por ende, existiría una infracción;

Que por lo tanto, habiendo la denunciante presentado su denuncia recién el 11 de noviembre de 2008, resulta claro que ha sido presentada fuera del plazo de 90 días a que se refiere las normas antes citada, por lo que la denuncia resulta improcedente;

Que a mayor abundamiento, mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2008 INVERSION Y DESARROLLO pone a disposición de la denunciante el Estado de Cuenta Corriente en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera por operaciones realizadas entre el 01 de diciembre de 2005 y 10 de junio de 2008, en la que aparece la venta 114,000 acciones de la Bolsa de Valores de Lima al precio de S/.2.05 ocurrida el 06 de abril de 2006 y no es sino hasta el 11 de noviembre de 2008, en que presenta su reclamo ante la Bolsa de Valores de Lima por la venta irregular de dichas acciones;

Que la finalidad del plazo de caducidad del reglamento del Fondo de Garantía y del Reglamento de Solución de Controversias es que el inversionista deba efectuar sus reclamos en sede administrativa dentro de los plazos establecidos, esto es dentro de los 90 días de haber conocido o poder razonablemente haber conocido los hechos materia del reclamo, en el presente caso se evidencia que la denunciante pudo conocer, y en este caso debió inferir luego de recibido el estado de cuenta al 31 de diciembre de 2007, que antes de dicha fecha INVERSION Y DESARROLLO había aparentemente dispuesto bajo alguna modalidad de las mencionadas 114,000 acciones clase B de la Bolsa de Valores de Lima cuya devolución reclama, lo que luego fue confirmado con el recibido con la comunicación de INVERSION Y DESARROLLO de fecha 10 de junio de 2008;

BOLSA DE VALORES DE LIMA BVL

Pasaje Acuña 106
A.P. 1538 Lima 100
T (51 1) 619 3333
F (51 1) 619 3350

www.bvl.com.pe

Con el voto favorable de los miembros de la Cámara de Controversia, señores Luis Gastañeta Alayza, Jorge Melo Vega Layseca, Juan Prado Bustamante, Felipe Barclay Piazza, en Sesión N° 17/08 de fecha 17 de diciembre de 2008, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Resolución CONASEV N° 087-98-EF/94.10, la Ley del Mercado de Valores aprobado por Decreto Legislativo N° 861 y Resolución CONASEV 348-97-EF/94.10;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por la Francesca Angela Maffetti León por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la denuncia al Área de Supervisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento de Solución de Controversias de la Bolsa de Valores de Lima, a fin de que evalúe la posibilidad de formular denuncia de oficio en caso existan indicios respecto a la comisión de infracciones a la Ley del Mercado de Valores;

Artículo 3.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo quede consentida, pudiendo ser impugnada ante el Tribunal Administrativo de CONASEV, mediante la interposición del recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación:

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la señorita Francesca Angela Maffetti León.

Regístrese, Comuníquese y archívese
Firmado: Luís Gastañeta Alayza, Jorge Melo Vega Layseca, Felipe Barclay Piazza, Juan Prado Bustamante.

Atentamente,

Lourdes C. Valderrama Valencia
AREA DE CONCILIACION Y PROCURACION